

RESOLUCIÓN No. 0198 DE 2020

(18 de marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que "El Impuesto Predial Unificado es un tributo municipal de carácter real que grava la propiedad y posesión de inmuebles, tanto urbanos como rurales... cuyo hecho generador lo constituye la posesión o propiedad de bienes inmuebles urbanos o rurales dentro del territorio del Municipio de Pasto, y que se causa el primero de enero de cada año; su liquidación es anual y se paga dentro de los plazos fijados en el Estatuto Tributario Municipal"

Que el Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre De 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone: "**ARTICULO 35. PREDIOS EXCLUIDOS.** *Estarán excluidos del impuesto predial unificado los siguientes:*

...j) Los inmuebles de propiedad de las Juntas de Acción Comunal."

Que el señor **JOSE LUIS VELOZA MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.422.998**, quien actúa en calidad Representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA RITA con Nit. 901347354, del municipio de Pasto, solicita exclusión del impuesto predial unificado, de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, para el inmueble identificado con código catastral **No. 01-05-0184-0002-000** ubicados en la MZ 1 LOTE 2 RETAL 2 SANTA RITA, del municipio de Pasto, para la vigencia 2020.

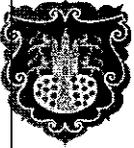
Que de conformidad a la norma mencionada y teniendo en cuenta que no ha sido modificada, y que los documentos que adjunta el solicitante, como son: recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, Certificado de Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos donde se puede evidenciar que la junta es la titular de dominio de la propiedad, Resolución No. 073 del 22 de noviembre de 2019 expedido por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, es procedente autorizar la exclusión para el inmueble identificado con código catastral **No. 01-05-0184-0002-000** ubicados en la MZ 1 LOTE 2 RETAL 2 SANTA RITA, respectivamente, del municipio de Pasto y que revisada la base de datos, el solicitante ha sido exonerado para el pago de este impuesto.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.

Conceder la exoneración del pago del Impuesto Predial Unificado a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA RITA con Nit. 901347354, representada legalmente el señor **JOSE LUIS VELOZA MACIAS**, identificado con cédula de



ciudadanía No. **91.422.998**, correspondiente al inmueble identificado con código catastral No. **01-05-0184-0002-000** ubicados en la MZ 1 LOTE 2 RETAL 2 SANTA RITA, del municipio de Pasto, para la vigencia 2020.

Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

1. Predio identificado con código catastral No. **01-05-0184-0002-000**:

Concepto	2020
Impuesto predial:	\$144.303
Exención del 100%:	\$144.303
Alumbrado Publico	\$0
Contribución Bomberos:	\$5.772
Valor a cancelar	\$5.772

ARTÍCULO SEGUNDO:

Que el contribuyente debe cancelar lo correspondiente a las vigencias anteriores por concepto de impuesto predial unificado. Además los valores correspondientes a Bomberos, Alumbrado Público e intereses de los mismos, siempre y cuando estos conceptos se encuentren liquidados en la factura del inmueble mencionado, a fin de que la presente resolución surta efectos.

ARTICULO TERCERO:

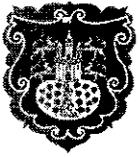
Notificar esta providencia al señor **JOSE LUIS VELOZA MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.422.998**, quien actúa en calidad Representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA RITA con Nit. 901347354, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO:

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BETTY LUCIA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaría de Ingresos



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____ de 2020, se presentó el señor **JOSE LUIS VELOZA MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.422.998**, quien actúa en calidad Representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SANTA RITA, para notificarse personalmente de la Resolución No. 0198 del 18 marzo de 2020.

Se le informa al notificado que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en Tres (3) folios.

Notificado

Notificador